

VC. RAD: 2018003200 DEIDRY CARLA BRITTO RODRIGUEZ CC 1120743384 - APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 24/10/2022 12:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA (LA GUAJIRA)

E. S. D.

RADICADO: 44279408900120180032000

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DEIDRY CARLA BRITTO RODRIGUEZ CC 1120743384

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor
JUEZ PRIMERO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA (LA GUAJIRA)
iprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 44279408900120180032000
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEIDRY CARLA BRITTO RODRIGUEZ CC 1120743384

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho la terminación del proceso por el **PAGO TOTAL** de las obligaciones correspondientes a los pagarés que reposan en el presente expediente.

Siendo estas: 5260090339, 7240081231

En consecuencia, sírvase ordenar señor juez:

1. Levantamiento de las medidas cautelares, así mismo, solicito se expidan los correspondientes oficios los cuales sean remitidos a las entidades competentes y con copia al suscrito mediante el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Es de precisar que los oficios deben ser tramitados por la parte pasiva dentro de este proceso.

2. Ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada
3. Sírvase señor juez no condenar a la parte demandada

Fundamento esta petición en el Art.461 del C.G.P

No siendo otro el motivo del presente me suscribo.

Cordialmente,



DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

AECSA

Elaborado por: JHON TABORDA

Fecha de elaboración: 24/10/2022